

ANUNCIO DE REGATA

Campeonato Autonómico Monotipos 2021



El Campeonato Autonómico de Monotipos 2021 se celebrará en aguas de Calpe los días 30 y 31 de octubre de 2021, ambos inclusive, organizado por el Real Club Náutico Calpe con la autorización de la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana (FVCA)

1 REGLAS

- 1.1 La regata se regirá por las reglas de regata tal y como se definen en el Reglamento de Regatas a Vela (RRV) 2021-2024. Otros documentos que rigen el evento bajo la Definición de Regla (g) incluyen:
 - 1.1.1 Las Prescripciones de la RFEV.
 - 1.1.2 La Guía Deportiva de la FVCA
 - 1.1.3 Protocolo vuelta competiciones FVCA prevención frente al SARS-COVID
 - 1.1.4 El Adendum UF de World Sailing con las modificaciones contenidas en las instrucciones de regatas será de aplicación (Anexo1).
 - 1.1.5 [DP] Las reglas de uso de las embarcaciones incluidas en las instrucciones.
- 1.2 Se añade a la regla 41: “e) ayuda para recuperar del mar y embarcar un tripulante, a condición de que este se produzca en la situación aproximada donde fue rescatado.
- 1.3 Se aplicará la RRV 90.3 donde se cambia la expresión “24 horas” por “30 minutos”.
- 1.4 Se aplicará el Apéndice P del RRV con las siguientes modificaciones:
 - 1.4.1 La regla P2.2 se modifica de modo que se aplicará a cualquier penalización después de la primera.
 - 1.4.2 La regla P2.3 no será de aplicación.
- 1.5 [DP] Un barco no hará ni recibirá comunicaciones que no estén disponible para todos los barcos mientras esté en regata. Esta restricción se aplica también a los teléfonos móviles.
- 1.6 En todas las reglas que gobiernan el Trofeo:
 - 1.6.1 [SP] indica una regla para la que el comité de regatas puede aplicar una penalización estándar sin una audiencia o una penalización a discreción del comité de protestas con una audiencia. Esto modifica la RRV 63.1 y A5; y
 - 1.6.2 [NP] indica una regla por la que un barco no tiene derecho a protestar. Esto modifica la RRV 60.1(a).

2 ELEGIBILIDAD

- 2.1 Podrán participar aquellos clubes afiliados a la FVCA.
- 2.2 Podrán participar 10 equipos. Cada club podrá inscribir a dos equipos de los cuales el primero se confirmará de manera directa. Una vez cerrado el plazo de inscripción se asignarán las plazas restantes al segundo equipo inscrito usando por riguroso orden de inscripción.
- 2.3 Los equipos estarán formados por 4 o 5 tripulantes uno de los cuáles deberá ser de género distinto no pudiendo exceder el peso total de la tripulación vestida en ropa de baño los 350 kg.
- 2.4 Al menos el 50% de los tripulantes que forman el equipo deberán tener licencia federativa por el club al que representan
- 2.5 Todos los tripulantes deberán tener al menos 16 años (nacidos en 2005 o anterior). Los menores de edad deberán presentar una autorización del tutor legal para su participación disponible en la página del Campeonato sin la cual no se permitirá su participación.
- 2.6 Cuando un miembro de la tripulación no pueda continuar en regata, el comité de regatas puede autorizar, a su criterio, un sustituto, bien para un determinado tiempo bien de forma definitiva o realizar cualquier otro ajuste.
- 2.7 No están permitido barcos de personal de apoyo.

3 BARCOS Y DEPÓSITO DE DAÑOS

- 3.1 El Campeonato Autonómico se navegará en barcos tipo Tom 28 proporcionados por la autoridad organizadora.
- 3.2 Cada equipo es responsable de los daños o pérdidas de su barco a menos que el comité de protestas o árbitros decidan otra cosa.
- 3.3 No hay depósito de daños. Para poder mantener la elegibilidad en el evento, en el caso de daños o pérdida de equipamiento del barco o equipo atribuibles a la tripulación, este será reembolsado por parte del equipo responsable, antes de la primera prueba del día siguiente en que dicho equipo tenga programado navegar.

4 PUBLICIDAD

- 4.1 Los barcos únicamente exhibirán publicidad proporcionada por la autoridad organizadora de acuerdo con la regulación 20.4.2 de World Sailing.

5 INSCRIPCIONES

- 5.1 Las inscripciones se realizarán en el formulario adjunto antes del 21 de octubre de 2021.
- 5.2 Los derechos de inscripción son de 250€ por equipo y se enviarán mediante transferencia bancaria, libre de cargos, a la cuenta ES75 0030 5227 1800 0086 3271 indicando el club al que pertenece. El beneficiario de la cuenta es el Real Club Náutico Calpe.
- 5.3 El club organizador se reserva el derecho de admitir las inscripciones que se reciban después de la fecha límite.
- 5.4 Si al finalizar el plazo de inscripción, no han formalizado la misma un mínimo de cinco equipos el comité organizador podrá optar por la cancelación del Campeonato y devolverá íntegramente los derechos de inscripción.

6 REGISTRO DE CLUBES

- 6.1 Para mantener la elegibilidad, el responsable de cada equipo deberá registrarse presentando la documentación requerida y firmar personalmente el formulario de registro en la oficina de regatas antes de las 10:00 horas del primer día.
- 6.2 El registro queda condicionado a la presentación, antes de la hora señalada, de los siguientes documentos:
 - a) Hoja de Registro firmada.
 - b) Licencia Federativa RFEV 2021 de cada tripulante.
 - c) DNI de cada miembro del equipo.
 - d) Número de teléfono de contacto.
 - e) Pesaje de la Tripulación.
 - g) Autorización del Tutor legal en caso de menores.
- 6.3 Todos los tripulantes registrados navegarán en cada prueba a menos que se haya concedido un permiso de sustitución conforme a la AR 2.6.

7 [DP] [NP] CÓDIGO DE CONDUCTA

- 7.1 Los competidores deberán cumplir con cualquier solicitud razonable de los miembros del comité organizador.
- 7.2 Los regatistas usarán los barcos y su equipamiento con el cuidado debido y buen hacer marinero, así como siguiendo lo establecido en las normas de uso de los barcos.

8 PROGRAMA

- 8.1 El programa de la regata es el siguiente:

Fecha	Hora	Acto
Sábado 30 octubre	09:00	Registro y pesado tripulaciones
	10:30	Reunión Patronos (terraza edificio principal)
	11:30	Pruebas
Domingo 24 octubre	10:00	Reunión Patronos
	11:00	Pruebas
	A continuación	Entrega Trofeos

8.2 El último día no se dará una señal de salida a partir de las 16:00 h.

9 PUNTUACIÓN, TROFEO Y CLASIFICACIÓN

9.1 El sistema de puntuación del Campeonato Autonómico será publicado en las instrucciones de regata, una vez cerrado el plazo de inscripción.

9.2 Se entregarán trofeos a los tres primeros clubes clasificados de la liga. Otros trofeos serán publicados en el TOA virtual de la regata.

10 INSTRUCCIONES DE REGATA

10.1 Las instrucciones de regatas estarán publicadas al menos desde el día anterior al de inicio de la primera prueba en el TOA.

11 DERECHOS DE IMAGEN

11.1 Los derechos de imagen pertenecen en exclusiva la entidad organizadora y podrán ser cedidos, en su caso, a las empresas patrocinadoras y a las clases participantes.

11.2 Los participantes conceden su autorización a la Autoridad Organizadora para que su nombre y su imagen o el del barco en el que participen, puedan ser utilizados en cualquier texto, fotografía o video montaje para ser publicado o difundido por cualquier medio (incluyendo Prensa, publicidad en TV o Internet) como comentarios editoriales, información o publicidad. Así mismo, el nombre y material biográfico de los participantes podrá ser utilizado o reproducido por cualquier medio conocido.

12 RESPONSABILIDAD

Los clubes participan en el Campeonato Autonómica bajo su propio riesgo y se les recuerda las disposiciones de la regla 4 del RRV, Decisión de Regatear, que establece: "Es de la exclusiva responsabilidad de un barco decidir si participa en una prueba o si continúa en regata". La navegación es, por su naturaleza, un deporte impredecible y, por lo tanto, implica un elemento de riesgo. Al participar en la regata, cada participante acepta y reconoce que:

12.1 Es consciente del elemento de riesgo inherente al deporte de la vela y acepta la responsabilidad por la exposición que supone a dicho riesgo para sí mismos, para su tripulación y para su embarcación durante la participación en la regata;

12.2 Es responsable de su propia seguridad, de la de su tripulación, de la de la embarcación y de cualquier otro bien tanto en tierra como en el agua;

12.3 Acepta la responsabilidad por cualquier lesión, daño o pérdida causados por sus propias acciones u omisiones;

12.4 La presencia de barcos del comité de regatas, barcos de salvamento, jueces, oficiales de regata y voluntarios provistos por la autoridad organizadora no le exime del cumplimiento de sus propias obligaciones;

12.5 La asistencia de barcos de salvamento será limitada y dependerá de las circunstancias, especialmente en casos de condiciones meteorológicas extremas.

12.6 Se familiarizará con los riesgos específicos de la sede/regata, se adherirá a las reglas y a la

información facilitada por la sede/regata y asistirá a las reuniones informativas de seguridad que se realicen.

INFORMACION SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO (GENERAL DATA PROTECTION REGULATION – GDPR) DESTINADA A TRATAMIENTOS REALIZADOS EN EL CAMPO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19

D. Antonio González de la Madrid, Responsable de la Oficina de Regatas del Real Club Náutico Calpe con sede en la Avda. del Puerto S/N (En adelante RCNCalpe), como encargado del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que acceden a las instalaciones de la competición del RCNCalpe le informa de conformidad con el art. 13 del Reglamento de la UE 679/2016 (en adelante “*General Data Protection Regulation*” o “GDPR”) que sus datos personales (en adelante “datos” o “los datos”) serán objeto de tratamiento (según la definición de “tratamiento” del artículo 4.2 del GDPR) en la forma y para los fines indicados a continuación.

1. Finalidad y fundamento jurídico del tratamiento.

Los datos personales que proporcione o que se obtengan con motivo de su participación en la regata o del acceso a las instalaciones del RCNCalpe se procesarán con el fin de evitar el contagio de COVID-19.

La base legal del tratamiento se identifica en la implementación de los protocolos de seguridad contra el contagio de conformidad con el artículo 27 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El responsable del tratamiento procesa categorías particulares de datos personales, es decir, datos relacionados con el estado de salud, ya que el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones del responsable en términos de seguridad y protección social, conforme establece el artículo 9 del GDPR.

2. Datos personales objeto del tratamiento

- Datos generales: nombre, apellidos, teléfono.

- Categorías particulares de datos personales de conformidad con el art. 9 del GDPR: datos del estado de salud, en particular la temperatura corporal que se mide a la entrada de las instalaciones del RCNCalpe o en el caso de que haya síntomas relacionados con COVID 19 después del acceso.

En este último caso, los datos se comunicarán al médico competente y a los organismos responsables de cumplir con las disposiciones normativas e instrucciones vigentes.

3. Naturaleza de la provisión de datos

Le recordamos que, con referencia al propósito indicado, la provisión de sus datos es obligatoria. Su negativa hace que sea imposible acceder a las instalaciones del RCNCalpe

4. Duración de la conservación de sus datos

Sus datos personales y su temperatura corporal son necesarios para detectar la presencia de cualquier síntoma de COVID-19 y, por lo tanto, para evitar su contagio. Una vez que se haya realizado la medición de la temperatura de su cuerpo, si está por debajo de 37.5 °, podrá acceder a las instalaciones del RCNCalpe y la temperatura medida no se almacenará.

Si se supera el umbral de temperatura anterior, el RCNCalpe está obligado a identificar a la persona interesada y a registrar la temperatura corporal detectada para documentar los motivos que impidieron el acceso a las instalaciones del RCNCalpe. Por esta razón, sus datos personales y los datos relacionados con la temperatura de su cuerpo se registrarán y almacenarán durante un plazo de 14 días.

Lo mismo sucederá si se detecta la temperatura después del acceso, durante la presencia en el RCNCalpe

5. Método de uso de los datos.

El tratamiento de datos se lleva a cabo utilizando un soporte de papel adecuado que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos, de conformidad con las disposiciones del Capítulo II (Principios) y el Capítulo IV (responsable del tratamiento y encargado del tratamiento) del GDPR. El tratamiento de datos personales puede consistir en la recopilación, registro, almacenamiento, consulta, comunicación, cancelación o destrucción de los datos.

6. Alcance de la circulación de datos.

Sus datos serán procesados directamente por el RCNCalpe, quien detectará su temperatura cuando ingrese a las instalaciones.

Sin su consentimiento expreso (de conformidad con el artículo 6 letras b) y c) del GDPR), el responsable del tratamiento puede comunicar sus datos a las autoridades sanitarias, así como a todos los demás sujetos a quienes la comunicación sea obligatoria.

7. Difusión de los datos

Sus datos no serán divulgados a personas indeterminadas.

8. Transferencia de datos al extranjero

Los datos no se transferirán fuera de la Unión Europea.

9. Responsable del tratamiento de datos

Real Club Náutico Calpe

10. Ejercicio de derechos

Como parte interesada en el tratamiento de datos, le informamos que tiene la posibilidad de ejercer los derechos previstos por el GDPR, y concretamente:

- a) el derecho, de conformidad con el artículo 15, a obtener la confirmación de que un tratamiento de los datos que le conciernen está en curso y, en este caso, a obtener acceso a los datos y la siguiente información: (i) la finalidad del tratamiento; (ii) el tipo de datos en cuestión; (iii) los destinatarios o categorías de destinatarios a los que se han comunicado o se comunicarán los datos, en particular si se trata de terceros países u organizaciones internacionales; (iv) cuando sea posible, el período de retención esperado de los Datos o, si no es posible, los criterios utilizados para determinar este período; (v) la existencia del derecho de la persona interesada a solicitar al responsable del tratamiento que corrija o elimine los datos o limite el tratamiento o oponerse a su tratamiento; (vi) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, de conformidad con los artículos 77 y ss. Del GDPR; (vii) si los datos no se recopilan de la parte interesada, toda la información disponible sobre su origen; (viii) la existencia de un proceso automatizado de toma de decisiones, incluida la elaboración de perfiles a que se refieren los párrafos 1 y 4 del artículo 22 del GDPR y, al menos en tales casos, información importante sobre la lógica utilizada, así como la importancia y las consecuencias esperadas de dicho tratamiento para la persona interesada;
- b) El derecho a ser informado de la existencia de garantías adecuadas de conformidad con el artículo 46 del GDPR en relación con la transferencia, si los datos se transfieren a un tercer país o a una organización internacional;
- c) la persona interesada también tendrá (cuando corresponda) la posibilidad de ejercer los derechos mencionados en los artículos 16-21 del GDPR (derecho de rectificación, derecho al olvido, derecho de limitación de tratamiento, derecho a la portabilidad de datos, derecho de oposición).

Le informamos que el responsable del tratamiento se compromete a responder a sus solicitudes a más tardar dentro de un mes después de recibir la solicitud. Este plazo puede ampliarse dos meses, si es necesario, teniendo en cuenta la complejidad o el número de solicitudes recibidas.

11. Modalidad de ejercicio de los derechos

El interesado puede en cualquier momento ejercer los derechos mencionados anteriormente, enviando una solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: deportes@rcnc.es

Fdo. El Responsable del tratamiento"

Artículo 27. Protección de datos de carácter personal.

1. El tratamiento de la información de carácter personal que se realice como consecuencia del desarrollo y aplicación del presente real decreto-ley se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en lo establecido en los artículos ocho.1 y veintitrés de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. En particular, las obligaciones de información a los interesados relativas a los datos obtenidos por los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del presente real decreto-ley se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, teniendo en cuenta las excepciones y obligaciones previstas en su apartado 5.

2. El tratamiento tendrá por finalidad el seguimiento y vigilancia epidemiológica del COVID-19 para prevenir y evitar situaciones excepcionales de especial gravedad, atendiendo a razones de interés público esencial en el ámbito específico de la salud pública, y para la protección de intereses vitales de los afectados y de otras personas físicas al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Los datos recabados serán utilizados exclusivamente con esta finalidad.

3. Los responsables del tratamiento serán las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla y el Ministerio de Sanidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, que garantizarán la aplicación de las medidas de seguridad preceptivas que resulten del correspondiente análisis de riesgos, teniendo en cuenta que los tratamientos afectan a categorías especiales de datos y que dichos tratamientos serán realizados por administraciones públicas obligadas al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.

El intercambio de datos con otros países se regirá por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, teniendo en cuenta la Decisión n.º 1082/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y el Reglamento Sanitario Internacional (2005) revisado, adoptado por la 58.ª Asamblea Mundial de la Salud celebrada en Ginebra el 23 de mayo de 2005.